



Servicio
de Impuestos
Internos

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y
ASISTENCIA

ELF DRE 15.000 MRE56 3847-2011/74070

CENCOSUD RETAIL S.A.
RUT N° 81.201.000-K
REP. LEGAL: MARCOS CRIMELLA
R.U.T.: 21.353.153-0
CASA MATRIZ: AVENIDA KENNEDY N°
9001, PISO 6
COMUNA: LAS CONDES
GIRO: HIPER SUPERMERCADO
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS Y/O FACTURAS
POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA, 04/08/2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. N° 7.211 / VISTOS:

La solicitud de fecha **22 de julio de 2011** presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **AVDA. GRANADEROS N° 3671**, comuna de **CALAMA**.

RES. EX. N° 1717 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2008, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
IBM 4800	743	41GTTR0	01	214869
IBM 4800	743	41GVAA5	02	214870
IBM 4800	743	41GTZB3	03	214871
IBM 4800	743	41GTZK6	04	214872
IBM 4800	743	41GTZY6	05	214873
IBM 4800	743	41GTZY9	06	214874
IBM 4800	743	41GTZZ8	07	214875
IBM 4800	743	41GVAV0	08	214876
IBM 4800	743	41GBRK5	09	214877
IBM 4800	743	41GBRL6	10	214878
IBM 4800	743	41GBRL7	11	214879
IBM 4800	743	41GBRM3	12	214880
IBM 4800	743	41GBRX0	13	214881
IBM 4800	743	41GBRX3	14	214882
IBM 4800	743	41GBRX5	15	214883
IBM 4800	743	41GCBH2	16	214884
IBM 4800	743	41GCKB4	17	214885 FACTURAS

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) Res. Ex. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y/o facturas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s)

indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

RAQUEL ELENA RETAMAL CISTERNAS
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y
ASISTENCIA (S)

Res. Ex. N° 175 del 11 de enero de 2010

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y
ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- D.R. ANTOFAGASTA - UNIDAD DE CALAMA - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO